Lote número 136: Joviano. Antioquía. Sólido. A) Su busto diademado, drapeado y acorazado. D. N. IOVAANVS P.F. AVG. R) Roma y Constantinopla sentadas de frente sosteniendo un escudo inscrito: VOT. V. MVLT. X.: SECVRITAS REIPVBLICAE. 4,37 grs.

Lote número 317: Triente. Emérita. A) + SISEBVTVS Rex. R) + EMERITA PIVS. 1,53 grs.

Lote número 326: Triente. Emérita. A) + SVINHILA Rex. R) + EMERITA PIVS. 1,50 grs.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio total de remate de 698.000 pesetas, más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dichas piezas se depositen en el Museo Nacional de Arte Romano, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia, una vez consumada la venta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de noviembre de 1999.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretaria y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

22660

ORDEN de 3 de noviembre de 1999 sobre cesión de participación en las concesiones de explotación de hidrocarburos «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2», «Rebujena», «El Romeral 1», «El Romeral 2» y «El Romeral 3».

Vistos los contratos de cesión por los que «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», cede a «Eastern España, Sociedad Anónima», una participación indivisa en la titularidad de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2» y «Rebujena», del 10 por 100, y en las concesiones «El Romeral 1», «El Romeral 2» y «El Romeral 3» del 20 por 100.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el artículo 10 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, dispongo:

Primero.—Se autorizan los contratos de cesión, por los que «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», cede a «Eastern España, Sociedad Anónima», una participación indivisa en la titularidad de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2» y «Rebujena» del 10 por 100, y en las concesiones «El Romeral 1», «El Romeral 2» y «El Romeral 3», del 20 por 100.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada en la condición primera anterior, la titularidad de las concesiones de explotación de hidrocarburos «Marismas B-1», «Marismas C-1», «Marismas C-2» y «Rebujena», pasará a ser:

- «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 75 por 100.
- «Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima»: 15 por 100.
- «Eastern España, Sociedad Anónima»: 10 por 100.

Y la de las concesiones «El Romeral 1», «El Romeral 2» y «El Romeral 3»:

- «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima»: 55 por 100.
- «Nueva Electricidad del Gas, Sociedad Anónima»: 25 por 100.
- «Eastern España, Sociedad Anónima»: 20 por 100.

La compañía operadora de las concesiones continuará siendo «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima».

Tercero.—También se aprueba la adhesión a los respectivos convenios de colaboración vigentes, que regulan las relaciones entre las compañías para el correcto desarrollo de las actividades en la concesiones.

Cuarto.—Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, las compañías titulares «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», y «Eastern España, Sociedad Anónima», deberán presentar en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de la Energía, resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos las garantías ajustadas a su nueva participación en la titularidad de las mencionadas concesiones de explotación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de noviembre de 1999.

PIQUÉ I CAMPS

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22661

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 1999, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Lander», modelo 734 DTN.

Solicitada por «Andrés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Lander», modelo 734 DTN, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 27 (veintisiete) CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 19 de octubre de 1999.—El Director general, Rafael Milán Díez.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca Modelo Tipo	
Número de serie	
Fabricante	«Andrés Hermanos, Sociedad Anóni-
	ma», Zaragoza-España.
Motor:	
Denominación	Deutz-Diter, modelo D302-2S.
Número	43801.
Combustible empleado	Gasóleo

Potencia del tractor	Velocidad (rpm)		Consumo espe-	Condiciones atmosféricas		
a la toma de fuerza (CV)	Motor	Toma de fuerza	cífico (gr/CV hora)	Tempe- ratura (° C)	Presión (mm Hg)	

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	24,7	2.806	540	232	29	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	26.8	2.806	540	_	15.5	760